



TERMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Actividad del POI:	Actividad del POI: Gestión Administrativa Actividad Estratégica PEI: AEI.08.01 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS OPTIMIZADOS Y TRANSPARENTES EN EL MTC
Denominación de la Contratación:	Contratación de Servicios de Emisión de cartas Notariales.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio a contratar tiene por finalidad el diligenciamiento de cartas notariales a personas naturales o jurídicas, que consiste en la entrega efectiva del documento a su destinatario y/o descripción de las circunstancias de su diligenciamiento, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El servicio permitirá la notificación de cartas notariales a personas naturales o jurídicas relacionadas a las contrataciones públicas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Servicio de diligenciamiento de Cartas Notariales:

- La prestación de servicios notariales, será de aproximadamente ciento ochenta (580) cartas notariales o hasta agotar el monto contratado.
- La notaria tendrá un plazo máximo de 12 horas para realizar el diligenciamiento una vez recepcionada la carta del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado.
- La notaria deberá remitir el CARGO original a PVD en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de efectuado el diligenciamiento a través de la Oficina de Administración.
- En caso que el destinatario se negará a recibir el documento a diligenciar, la Notaría a través de su procurador, deja constancia en el documento de la entrega efectiva del documento o descripción de las circunstancias de su diligenciamiento.
- En caso el destinatario no se encuentre en el domicilio consignado, el procurador dejará preaviso, de modo que se diligencie la entrega al día siguiente.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

CONDICIONES GENERALES

- Tener Registro Único de Contribuyente, Activo y Habido
- Tener Código de Cuenta Interbancario (CCI) vinculado al RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en servicios.
- No debe estar inhabilitado para contratar con el Estado.

CONDICIONES PARTICULARES

- Notario Público en ejercicio y con autorización para ejercer dentro de la jurisdicción de Lima Metropolitana. Se acreditará con constancia o diploma emitida por el colegio de notarios de encontrarse habilitado a la presentación de ofertas.

EXPERIENCIA

- El proveedor debe acreditar como experiencia, como mínimo dos (02) servicios notariales iguales o similares, durante los cinco (05) años anteriores a la presente fecha.



- Se consideran servicios similares a: Servicio de presencia notarial en actos públicos y/o servicios notariales.

Acreditación:

La experiencia se acreditará con copia simple de:

- (i) Contratos u ordenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1 Lugar

Sede Central de Provías Descentralizado, ubicado en Jr. Camaná N° 678, pisos 2, 5, 7 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima.

5.2 Plazo

El plazo para la ejecución del presente servicio será de DOCE (12) meses o hasta agotar el monto contratado o stock.

El plazo se computa a partir del día hábil siguiente de la notificación de la orden de servicio o suscripción de la orden de servicio.

VI. ENTREGABLES

Entregable mensual: correspondiente al consolidado de las cartas entregadas por el proveedor, a través de un informe, conforme a las actividades detalladas en el numeral III.

En caso el entregable presentado sea objeto de observación, la entidad otorgará como máximo un plazo de cinco (05) días calendario, a fin de ser subsanadas por el proveedor, si el plazo otorgado no se cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar la penalidad que corresponda.

VII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Oficina de Administración, previo informe de la(s) unidad(es) de organización que hizo uso del servicio, de acuerdo al alcance y descripción del servicio, así como, en el lugar y fecha de presentación del servicio, mencionados en los presentes términos de referencia, en un plazo no mayor de siete (07) días calendario a partir de la presentación de la solicitud de pago por parte del proveedor / contratista de acuerdo al numeral 9 del presente TDR, para lo cual deberá contar con la siguiente información:

- Entregable remitido por el proveedor
- Comprobante de pago

La conformidad será otorgada en un plazo no mayor a siete (07) días calendario de presentado el respectivo entregable.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos por los servicios prestados serán mensuales, y se efectuarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la conformidad del servicio, según el caso en concreto.

El pago se efectuará obligatoriamente a través de abono directo a la cuenta bancaria abierta en una Entidad del Sistema Financiero Nacional.



Para efectos del pago de la contraprestación, el contratista/proveedor deberá remitir a la Entidad la siguiente documentación:

- Factura o comprobante de pago
- Número de cuenta de detracción, de ser el caso
- Registro Nacional de Proveedores -RNP vigente en servicios (Se excluye en caso el valor del servicio sea menor o igual a 1UIT)
- RUC activo y habido
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Copia de las actividades realizadas

IX. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69.2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

XI. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F Tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes: F=0.40.

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales a la prestación individual que fuera materia del retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

El retraso se justifica a través la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad cuando



el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-25-EF.

Esta calificación como retraso justificado, no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las causas y el procedimiento de resolución de contrato se encuentran regulados en la Directiva N° 04-2024-MTC/21.OA, denominado "Directiva para la contratación de bienes, servicios, consultorías y consultorías de obras, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en el programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado", aprobado mediante normatividad vigente en la materia, la cual puede ser descargada del siguiente link: <https://www.gob.pe/institucion/pvd/normas-legales>.

XIV. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones que imponen pueden ser:

- a) Multa
- b) Inhabilitación temporal
- c) Inhabilitación permanente

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

XV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción o soborno, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a esta.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personal apropiadas para evitar lo referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a este



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de recuperación y consolidación de la economía peruana”

cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y /o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069 “Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. OTRA CONSIDERACIÓN

La contratación se encuentra regulada por la Ley N°32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”.



Firmado digitalmente por PEREYRA
QUINTANA Jarvis Gerry FAU
20380419247 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2025 16:42:31 -05:00

Exp. I0125108420